

ACTA NÚM. 003 APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante. .

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, informe definitivo de evaluación de credenciales de las ofertas; de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023):**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *Adquisición de electrodomésticos para uso a nivel nacional, de referencia número LPN-CPJ-13-2023*, autorizado mediante acta núm. 002 de informes preliminares, en fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- i. Aprobar informe preliminar de evaluaciones de credenciales, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial para la licitación pública nacional para la *Adquisición de electrodomésticos para uso a nivel nacional, de referencia número LPN-CPJ-13-2023*.
- ii. Aprobar informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Pedro L. Medina Cruz**, asistente de almacén; **Apolinar Mercedes**, analista 1 de almacén; **Hilario Encarnación Rosario**, auxiliar administrativo; y **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *Adquisición de electrodomésticos para uso a nivel nacional, de referencia número LPN-CPJ-13-2023*.
- iii. Aprobar informe preliminar financiera de las ofertas, de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *Adquisición de electrodomésticos para uso a nivel nacional, de referencia número LPN-CPJ-13-2023*.

- iv. Notificar de la de documentación de naturaleza subsanable al oferente: **Inversiones Inogar, S.R.L.**, conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el cual se pudo constatar que el oferente **Inversiones Inogar, S.R.L** subsanó conforme a lo solicitado, por tanto, cumple con todos los requerimientos de credenciales establecidos en los términos de referencia que rigen el presente, por lo que queda habilitado para la apertura de su oferta económica (Sobre B).

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

Considera que de acuerdo a los informes de evaluaciones financiera, de credenciales y técnicas que elaboraron las áreas correspondientes, quedan habilitados para la apertura de las ofertas económicas (Sobres B), los oferentes: Hermsillo **Comercial S.R.L** con los ítems **1, 3 y 5**; y **EMPRESAS INTEGRADAS SAS**, con los ítems **2 y 5**. Con relación al oferente **Inversiones Inogar, S.R.L** este no será habilitado para la apertura de la oferta económica (Sobre B), pues en su oferta la ficha técnica no incluye la descripción de los artículos ofertados aspectos técnicos no subsanables.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 98 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”*”.

Que el artículo 84 y su párrafo II de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones*

Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. Las demás serán devueltas sin abrir a los oferentes, haciéndolo constar en el acta notarial”.

Que, conforme a lo consignado en los pliegos de condiciones, la apertura de los sobres se realizaría en dos etapas, una primera etapa que corresponde a la apertura de Sobre A y posteriormente del Sobre B.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; el acta núm. 002 de informes preliminares, de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023); el informe definitivo de evaluación de credenciales de la oferta, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; la notificación de habilitación para apertura a sobres B” ofertas económica de fecha veintisiete (27) julio de dos mil veintitrés (2023), realizada por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial. El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*”.

SEGUNDO: APRUEBA el informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *Adquisición de electrodomésticos para uso a nivel nacional, de referencia número LPN-CPJ-13-2023*.

TERCERO: ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de habilitación o no habilitación a los oferentes participantes de este procedimiento de licitación pública nacional para la *Aadquisición de electrodomésticos para uso a nivel nacional, de referencia número LPN-CPJ-13-2023*, de la forma siguiente:

Oferentes	Resultados
Herosillo Comerical S.R,L.	Habilitado ítems 1, 3 y 5
Empresas Integradas, S.A.S.	Habilitado ítems 2 y 5
Inversiones Inogar, S.R.L.	No Habilitado



CUARTO: ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión al oferente participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.